

“Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo”
“Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos para Serlo”
“La Educación Es Tarea de Todos”

Resolución Directoral UGEL 09-H N° 000193

Hualmay,

18 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 02561772, Documento N°04143747, y demás documentos que constan de 031 (treinta y uno) folios útiles

CONSIDERANDO:

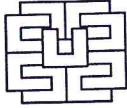
Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, es necesario establecer la normatividad que establezca y unifique criterios a fin de garantizar el eficaz empleo de la ejecución del gasto para la realización de las actividades de las dependencias de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, dentro de los alcances de las normas vigentes;

Que, mediante Memorando N°0023-2023-D.S..A.III/AGI-UGELN°09-HAUURA, de fecha 12 de enero del 2023, el C.P.C. Gerardo MALLQUI MORALES Director del Sistema Administrativo III Área de Gestión Institucional de la sede UGEL.N°09-Huaura, hace de conocimiento que el presupuesto de los programas presupuestales 90 y 106 ha sufrido una reducción a comparación del año 2022, por motivo imposibilita el aumento en el tarifario único para el otorgamiento de Movilidad por Comisión de Servicio Local de los Servidores civiles de la UGEL.N°09-Huaura, según detalle;

PROGRAMAS	PIA	
	AÑO 2023	AÑO 2022
90 Logros de Aprendizaje	32,600.00	92,833.00
106 inclusión del niño y adolescentes	6,356.00	4,179.00

Que, mediante Memorandum N°00020-2023-DPSIII-UGEL.09-HUAURA, suscrito por el Director del Programa Sectorial III-UGEL.N°09-Huaura, recibido en el área de gestión administrativa en fecha 17 de enero del 2023 autoriza proyectar Resolución Directiva para aprobar la DIRECTIVA N°0006-2023-DPSIII-D.S.A.AGA-UGEL.N°09-HUAURA, Directiva que establece disposiciones, procedimientos y tarifario único, para el otorgamiento de movilidad por la comisión de servicio local de los servidores civiles de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, para el año fiscal 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local -

“Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo”
“Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos para Serlo”
“La Educación Es Tarea de Todos”

De conformidad con la Ley N°27444, Ley N°30057, Decreto Legislativo N°276, Ley N°31638, Ley N° 28044, Ley General de Educación, y las atribuciones conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N°0006-2023-DPSIII-D.S.A.III-AGA-UGEL.N°09-HUAURA, “Directiva que establece disposiciones, procedimientos y Tarifario Único, para el otorgamiento de movilidad por la comisión de servicio local de los servidores civiles de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura”, que consta de 010 (diez) folios, incluidos los respectivos Formatos que forma parte integrante de la presente Resolución, que tendrá vigencia, para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página web de la UGELN°09-Huaura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de esta entidad, en virtud de sus funciones cumpla con notificar la presente Resolución Directoral al Área de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, Área de Gestión Administrativa, Abastecimiento, Tesorería, contabilidad, y demás oficinas correspondientes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
N° 09 HUAURA

LAPQ/DPSIII
PVDM/D/AGA
RMBS/SEC.AGA.
C.C.ARCHIVO

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / JAGA 232 4758 / CONT 239 4664

DIRECTIVA N° 0006 -2023-DPSIII-D.S.A.AGA-UGEL N°09-HUAURA

DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y TARIFARIO UNICO, PARA EL OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD POR LA COMISION DE SERVICIO LOCAL DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de movilidad y rendición de cuentas vinculadas a las comisiones de servicio local, para los servidores civiles de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo y orientador para la asignación de movilidad y su rendición de cuenta por comisión de servicio local, en el marco de las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura.

III. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todos los servidores civiles que laboran en la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 Huaura.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público año 2023.
- 4.2 D.L. N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto
- 4.3 D.L. N° 1441 – Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.4 Ley N° 27783, Ley de la Descentralización.
- 4.5 Resolución Directoral n° 001-2011-EF-/77,15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15.
- 4.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; normas modificatorias.
- 4.7 Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los gastos públicos.
- 4.8 Resolución Contraloría General de la Republica N° 320-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.9 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado; normas reglamentarias, ampliatoria y modificatoria.
- 4.10 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; normas modificatorias.
- 4.11 Decreto Ley N° 25632 Ley Marco de Comprobantes de pago y sus modificatorias.
- 4.12 Ley N° 24680. Ley del Sistema de Contabilidad; normas modificatorias.



- 4.13 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; normas modificatorias.
- 4.14 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.15 Resolución Directoral N°003-2006-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2006.
- 4.16 Decreto Supremo N° 347-90-EF, que modifica el procedimiento de pagos.
- 4.17 Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 Aprobado con Resolución Directoral N° 002-2017 y sus normas modificatorias.
- 4.18 Decreto Supremo N° 007-2013-EF Regula el otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el territorio nacional. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT- Reglamento de comprobantes de pago y modificatorias.
- 4.19 Reglamento de Organizaciones y Funciones, ROF UGEL N° 09 -HUAURA.
- 4.20 Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la UGEL N°09-HUAURA.
- 4.21 Ley N° 31639 Ley del Equilibrio Financiero año 2023.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor civil para realizar sus funciones correspondientes a su puesto, fuera del lugar habitual de trabajo, autorizado con memorando por el Jefe inmediato para realizar funciones que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales, asimismo deberá estar firmado por la oficina de Administración.
- 5.2 El desplazamiento del servidor civil con el fin de desarrollar labores oficiales a entidades públicas y/o privadas en la jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura, obedecen a una acción administrativa que tienen que realizar en el marco de sus funciones establecidas.
- 5.3 Para el pago de la movilidad no se debe disponer del uso del vehículo oficial de la UGEL N° 09 Huaura.
- 5.4 La movilidad local está ligada al tiempo y la distancia cuyo monto a otorgar es la tarifa promedio que se rige en los medios de transporte público como se detalla en el **Formato N° 03**
- 5.5 Los montos asignados para gastos que se realicen, están sujetos a las normas presupuestales y de austeridad, teniendo en cuenta la correcta utilización del clasificador de gasto.
- 5.6 El financiamiento de la presente Directiva será a través del presupuesto asignado para el presente año fiscal 2023, y será atendido de acuerdo a la Meta y específica de gasto, según el requerimiento del área usuaria,
- 5.7 A los choferes que se le asigne la unidad móvil de la entidad, no realizan comisión de servicio, si no es parte de su función y responsabilidad al cual se le asigna una unidad para el traslado de los servidores civiles de la entidad, al cual se le reconocerá los gastos por el 70% según **Formato N° 03**.
- 5.8 Constituye boleto de viaje expedido por la empresa de transporte terrestre el cual deberá adjuntarse en la rendición de cuentas.
- 5.9 La enumeración del **Formato N° 01**, se realizará ante la Oficina de Tesorería – Caja chica.

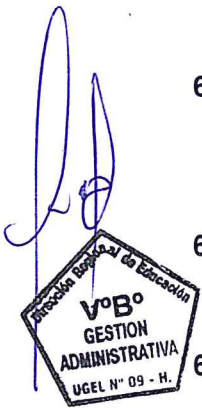


VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Los gastos por movilidad serán solicitados al Jefe del Área de Gestión Administrativa con anticipación de siete (7) días hábiles desde la fecha de inicio de la comisión de

servicio autorizado por el Jefe inmediato del trabajador solicitante.

- 6.2. La comisión de servicio en su requerimiento deberá indicar las actividades y visitas a realizar en las entidades públicas y/o privadas.
- 6.3. Los fondos otorgados a los servidores civiles, constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, la comisión de servicio se desarrollará en la jurisdicción de la UGEL N° 09-Huaura, el plazo máximo para la rendición de cuenta de movilidad local es de 74 horas de culminada la comisión.
- 6.4. Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, el servidor civil comisionado no cumpliera con la rendición de cuenta, el Jefe de la Oficina de Contabilidad dará cuenta ante el Área de Gestión Administrativa quien derivara el caso a la oficina de Personal para que efectúe el descuento de su remuneración, beneficios sociales y/o Incentivos laborales según sea el caso.
- 6.5. La Declaración Jurada (**Formato N° 4**) se presentará en forma excepcional con autorización del Área de Gestión Administrativa y Contabilidad, cuando no es posible obtener boletos de viaje u otros comprobantes de pago.
- 6.6. La Declaración Jurada en la rendición de movilidad local de los lugares difíciles de encontrar los comprobantes de pago (zona alto andina), serán validados con la constancia de visita (**Formato N° 2**) del lugar del comisionado.
- 6.7. La documentación sustentatoria en la rendición de movilidad local deberá corresponder al periodo y lugar que se efectuó la comisión de servicio.
- 6.8. El servidor civil que solicito por adelantado el efectivo para gastos de movilidad local y no hizo el uso respectivo deberá devolver en forma inmediata dichos fondos.
- 6.9. La documentación sustentatoria en la rendición de movilidad local como son boletos de viaje, declaración jurada entre otros **no deben tener borrones, correcciones ni enmendaduras.**
- 6.10. El servidor en comisión de servicio oficial a su retorno deberá procesar y presentar el informe detallado de las acciones realizadas de acuerdo a la naturaleza del trabajo encomendado, adjuntándose a la rendición de cuenta, debidamente visado por el jefe inmediato superior.
- 6.11. El reembolso de movilidad a los servidores de la UGEL N° 09 Huaura, deberán remitir la documentación sustentatoria por la comisión realizada dentro del plazo de 10 (diez) días para solicitar el reembolso respectivo.
- 6.12. Para el otorgamiento de movilidad local por comisión de servicio oficial a los servidores civiles de la jurisdicción UGEL.N°09-Huaura, con dinero del Fondo para Pagos en efectivo CAJA CHICA, debe adjuntar el FORMATO N°02, rendición de gastos, que es aprobado en Directiva para el año 2023.
- 6.13. Las situaciones que no hayan sido contempladas en la presente Directiva y que se traduzcan en contingencias, serán evaluadas y resueltas individualmente en el marco de las disposiciones de la normativa legal vigente sobre la materia por el Área de Gestión Administrativa.



VII RESPONSABILIDADES

- 7.1. La falsedad de documentos, la sobrevaloración, así como la omisión a la presentación de la rendición de cuentas, da lugar a las sanciones que correspondan.

7.2. El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva es responsabilidad del servidor civil que autoriza las comisiones de servicios.

7.3. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, dará lugar a las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

VIII VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia para el año fiscal 2023.

FORMATOS

- **FORMATO N° 01** Autorización de planilla de movilidad Local
- **FORMATO N° 02** Constancia de visita
- **FORMATO N° 03** Tarifario de movilidad local.
- **FORMATO N° 04** Declaración Jurada
- **FORMATO N° 02** Rendición de gastos (se incluye por el pago en efectivo Caja Chica).

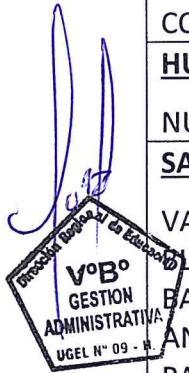
Hualmay, 03 enero del 2023



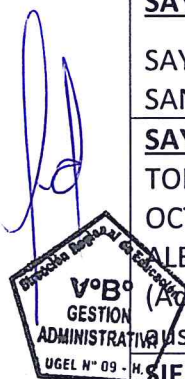
LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
N° 09 HUAURA

LAPQ/DPSIII
PVDM/D/AGA
RMBS/SEC.AGA.
C.C.ARCHIVO

INSTITUCIONES EDUCATIVAS (DISTRITO)	PASAJE
<u>HUALMAY</u> (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	8.00
<u>CARQUIN</u> (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	6.00
<u>HUACHO</u> HUACHO, ATALAYA, MANZANARES, AMAY. AGUA DULCE (Adicionar por I.E. S/2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	10.00
<u>HUACHO</u> COSTA AZUL, MEGASUR, KANKUN	15.00
<u>HUACHO</u> NUEVO SAN JUAN	30.00
<u>SANTA MARÍA</u> VALDIVIA, LURIAMA, EL FARO, SANTA MARIA, ZAPATA, TOMA Y CALLA, CRUZ BLANCA, PERALVILLO, TAMBO BLANCO, CHONTA, PUEBLO VIEJO, SAN BARTOLOMÉ, SAN LORENZO, PAMPA COLORADA, LOS PINOZ, LAS LOMAS, SAN ANTONIO, NUEVA ESPERANZA, JARDIN DE SANTA MARIA, HUMILDAD Y PACIENCIA, SOL Y MAR, OLLANTA HUMALA, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	10.00
<u>SANTA MARÍA</u> SANTA ROSALIA, PAMPA DE ANIMAS ALTA Y BAJA, PARAISO, EL SOLITARIO, LA TABLADA. (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	30.00
<u>HUAURA</u> HUAURA, INGENIO, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	12.00
<u>HUAURA</u> EL SOL, TRES DE MAYO, RONTROY, DESAGRAVIO, ACARAY, CAÑAVERALES, CHACACA, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	18.00
<u>HUAURA</u> BALCONCILLO, VILCAHUAURA, CALDERA, HUMAYA, MANCO CAPAC, EL TRIUNFO.	25.00



(Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	
<u>HUAURA</u> PEÑICO, MONGUETE Y JAIVA, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	45.00
<u>VEGUETA.</u> VEGUETA, LA PERLITA, SAN ISIDRO, MEDIO MUNDO, SANTA CRUZ, VILLA AGRARIA, AMIRALLA, SAN FELIPE TIROLER, TUPAC AMARU, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y a la racionalidad y austeridad)	20.00
<u>VEGUETA.</u> PRIMAVERA, MAZO, SAN MARTIN, SAN JUAN BAUSTISTA, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad)	15.00
<u>SAYAN</u> SAYAN, CHAMBARA, SAN MIGUEL, ANDAHUASI, QUIPICO, SANTA CATALINA, SAN GERONIMO, CASA BLANCA.	35.00
<u>SAYAN</u> TOPAYA, CASA VIEJA, VISTA ALEGRE, 17 DE ENRO, QUINTAY LA UNION, 09 DE OCTUBRE, LA VILLA, LUIS PARDO, EL AHORCADO, LA MERCED, TIWINZA, DON ALBERTO, TRES MONTONES, (Adicionar por I.E. S/ 2.00 por día de acuerdo a la distancia y la racionalidad y austeridad).	40.00
<u>SIERRA I: AMBAR</u> AMBAR, AYNACA, ARCATA, ARINCHAY, HUACAN, JALCAN, LASCAMAYO, COCHAHUAIN, LACUAN, SANCOS SIGLOS, PARACAS, ANAY, CANCHACOTO, GANTUYOC, SHANQUIJIRCA, SOQUE, LANCHA, CALPA, PANHUAY, QUILCA, TAULE. (POR DIA).	80.00
<u>SIERRA II: COCHAMARCA</u> COLCAPAMAPA, COCHAMARCA, ARARAT, YARUCAYA, COCHACAYA, SAN MARTIN DE MANI, CHOQUES, SAN MIGUEL DE BELLAVISTA. (POR DIA)	80.00
<u>SIERRA III: PACCHO</u> PACCHO, MUZGA, AYARANGA, HUACAR, LACSANGA, ULANCAY, LA PERLA (POR DIA)	80.00
<u>SIERRA IV: LEONCIO PRADO</u> SANTA CRUZ, SANTO DOMINGO, TANTAN, AUQUIMARCA, HUAMPAN, PICHUPAMPA, PARAN, HUALBOY ALTO, HUANANGUI. (POR DIA).	80.00
<u>SIERRA V: IHUARI:</u> AÑAMPAY, HUAYCHO, YANCAO, CHIPCHO, QUIPATAMA, DOS DE MAYO. (POR DIA)	80.00
SIERRA V: ACOTAMA. (POR DIA)	50.00





UGEL 09

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA

LOCAL HUAURA

FORMATO [02]

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

FORMATO N° 002 – DIRECTIVA N° 00

-2023-DPSIII-D.S.A-III-AGA-UGEL-09-HUAURA

CONSTANCIA DE VISITA

APELLIDOS Y NOMBRES _____

AREA Y/O OFICINA _____

DNI _____

LUGAR		Sello de la I.E.		LUGAR		Sello de la I.E.	
		↓				↓	
FECHA				FECHA			
LUGAR		Sello de la I.E.		LUGAR		Sello de la I.E.	
		↓				↓	
FECHA				FECHA			
LUGAR		Sello de la I.E.		LUGAR		Sello de la I.E.	
		↓				↓	
FECHA				FECHA			
LUGAR		Sello de la I.E.		LUGAR		Sello de la I.E.	
		↓				↓	
FECHA				FECHA			

[Handwritten signature]

SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION
UGEL 09 - HUAURA
SECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION
UGEL 09 - HUAURA

DECLARO DEBAJO JURAMENTO , haber efectuado gastos por los importes indicados en cada caso al amparo de la directiva de Tesorería -RD N° 002-2007-EF/77.15, Artículo 71° .La declaración Jurada no debe exceder de la décima parte de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT),

 Servidor Comisionado
 DNI N° _____

 Jefe del Area Responsable



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

FORMATO N° 4

DIRECTIVA N° -2023-DPSIII-D.S.A.AGA-UGEL N° 09-HUAURA

DECLARACIÓN JURADA

AREA Y/O OFICINA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	
DNI N°	

Por la presente declaro bajo juramento haber realizado gastos por los cuales no me ha sido posible obtener comprobantes de pago, de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado por resolución de la superintendencia de administración Tributaria N° 07-99/SUNAT y modificatoria.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
TOTAL		

En consecuencia, para sustentar estos gastos, suscribo la presente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Esta Declaración Jurada se somete a las consecuencias de responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar en caso de falsedad, conforme a la Ley N°27444- Ley del procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente.

Hualmay, enero del 2023



USUARIO DEL FONDO

V° B° JEFE INMEDIATO

V° B° JEFE ADMINISTRACION

NOMBRES:

APELLIDOS:

DNI:

Cargo:

Fecha: